



**JUZGADO 2° LABORAL
DE LA REGIÓN CON SEDE
EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Dra. Yarabí Ávila González, Dr. Raúl Carrera Castillo, Rectora y Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, respectivamente y Maestro Jorge Luis Ávila Rojas, Lic. Vicente Martínez Hinojosa, Secretario General y Secretario de Trabajo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, respectivamente, carácter que tenemos debidamente acreditado y reconocido dentro de los autos del Emplazamiento a Huelga Exp. número 65/2022; ante usted, respetuosamente exponemos:

Que hemos llegado a un Convenio dentro del Juicio Colectivo en que gestionamos, mismo que sujetamos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes nos reconocemos, mutuamente, la personalidad y personería con la cual comparecemos a la presente audiencia y dentro de los autos del expediente en que se actúa, para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDA. - Las partes convenimos que la Autoridad Universitaria pondrá a consideración del H. Consejo Universitario, hasta 70 (setenta) solicitudes de jubilación en el mes de noviembre de 2023, que hayan sido presentadas por los Trabajadores Académicos que se encuentren en proceso Jubilatorio, iniciando con los de mayor antigüedad.

TERCERA.- Las partes acuerdan, que en tanto se otorguen las jubilación solicitadas, los académicos, que así lo decidan, y que se encuentren disfrutando de su licencia pre jubilatoria, que haya sido tramitada debidamente ante la autoridad en los términos de la cláusula 136 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, podrá obtener su baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte de la Universidad, al amparo del presente convenio, lo que implica que la Universidad deje de cubrir las cuotas obrero patronales derivado de la cláusula 135 del Contrato Colectivo vigente; lo anterior, con el único efecto que el Académico pueda tramitar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, su pensión por cesantía o vejez, por lo que seguirá gozando de las prestaciones que dicho pacto colectivo le otorga, en su calidad de académico con licencia prejubilatoria; hasta tanto se autorice su jubilación a la que tiene derecho, la que de ninguna manera se pondrá en riesgo por obtener la baja a la que se refiere el presente convenio.

CUARTA. - Las partes convienen que tanto la Universidad, con apoyo del Sindicato; si así se solicita aun verbalmente, harán todas las gestiones necesarias ante las Autoridades Federales y Estatales, para la búsqueda de los recursos económicos, a efecto de que sean atendidas a la brevedad posible y en medida de sus posibilidades el resto de las solicitudes de Jubilaciones, no contempladas en este convenio.

QUINTA. - Ambas partes, solicitamos se sancione de legal el presente convenio. por no contener cláusula alguna contraria al derecho, a la moral, ni a las buenas costumbres, ni mucho menos contener renuncia de derechos de los trabajadores, y por



tanto, solicitan se eleve a la categoría de laudo ejecutoriado y se obligue a las partes a estar y pasar por él, en todo el tiempo y lugar.

SEXTA. - Las partes comparecientes solicitamos se nos expidan a cada una, una copia certificada del presente convenio, así como de la ratificación que se realice del mismo ante esta H. Junta Especial.

Morelia, Michoacán a, 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR LA UNIVERSIDAD "UMSNH":

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
Rectora

DR. RAÚL CARRERA CASTILLO
Abogado General y Apoderado Jurídico

POR EL SINDICATO "SPUM";

MTRO. JORGE LUIS ÁVILA ROJAS
Secretario General

LIC. VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA
Secretario de Trabajo